



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 1363-2023

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

-I-

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO

-II-

Que de conformidad con dicha ley de rango constitucional, es atribución del Tribunal Supremo Electoral, convocar y organizar los procesos electorales, así como declarar la validez de las elecciones y hacer las adjudicaciones de los cargos de elección popular que corresponden;

CONSIDERANDO:

-III-

Que este Tribunal, mediante Decreto Número 1-2023 de fecha 20 de enero del presente año, convocó a los ciudadanos de todos los distritos electorales de la República a Elecciones Generales, que comprenden las de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional, corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; y a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes, las que se realizaron el 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO:

-IV-

Que la Junta Electoral del Distrito Central y las Juntas Electorales Departamentales, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con la participación de los respectivos Fiscales de las organizaciones políticas, celebraron las audiencias de revisión de escrutinios, constando dicho acto, en las Actas de Revisión Final de Escrutinios (Documento No. 8), contentivas además, de los resultados oficiales de la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales en su respectiva jurisdicción, así como de las restantes elecciones celebradas el día 25 de junio del año en curso;

CONSIDERANDO

-V-

Que al Tribunal Supremo Electoral, le compete resolver en única instancia, la elección de Diputados al Congreso de la República por Distritos Electorales, pronunciándose en primer término, sobre nulidades de votación, si las hubiere, y siendo que no existe



Tribunal Supremo Electoral

nulidad pendiente de resolver y que se tiene a la vista el Acta de Revisión Final de los Escrutinios, de la Junta Electoral Departamental de Guatemala, contentiva además, de los resultados electorales obtenidos por los partidos políticos en ese Distrito, para la elección de Diputados al Congreso de la República, siendo los siguientes:

ORGANIZACIONES POLÍTICAS

VOTOS VÁLIDOS

Movimiento Semilla -Semilla-	154,177
Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-	51,554
Voluntad, Oportunidad y Solidaridad -VOS-	50,737
Valor-VALOR-	45,807
Vamos por una Guatemala Diferente -VAMOS-	42,842
Visión con Valores -VIVA-	42,277
Cabal -CABAL-	24,247
Comunidad Elefante -ELEFANTE-	23,323
Bienestar Nacional -BIEN-	22,353
Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG-MAIZ-	20,410
Victoria -VICTORIA-	18,023
Compromiso, Renovación y Orden -CREO-	17,439
Movimiento Político Winaq -WINAQ-	13,600
Partido Azul -AZUL-	12,697
Partido de Avanzada Nacional -PAN-	10,860
Partido Político Nosotros -PPN-	10,387
Partido Unionista-UNIONISTA-	9,952
Partido Político Mi Familia -Mi Familia-	9,791
Movimiento para la Liberación de los Pueblos -MLP-	9,563
Unión Republicana -UR-	8,783
Partido Popular Guatemalteco -PPG-	8,738
Podemos -PODEMOS-	7,248
Todos -TODOS-	7,212
Partido Humanista de Guatemala -PHG-	6,559
Cambio -CAMBIO-	6,411
Frente de Convergencia Nacional -FCN NACION-	4,319
Partido Republicano -PR-	4,028
Partido de Integración Nacional -PIN-	3,123
VOTOS VÁLIDOS	646,460



Tribunal Supremo Electoral

VOTOS NULOS	97,951
TOTAL VOTOS EN BLANCO	21,953
TOTAL VOTOS EMITIDOS	766,364
TOTAL INVÁLIDOS	6,893

Debe procederse a declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE GUATEMALA**;

POR TANTO:

Este Tribunal con base en lo considerado, decreto citado y con fundamento en los artículos: 157 y 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144, 193, 196, 199, 200, 203, 205, 208, 209, 211 y 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); 101, 102, 104, 119, 121, 123, 124, 125, y 127 del Reglamento a la Ley Electoral;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Declarar la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República, correspondiente al **DISTRITO DE GUATEMALA**, conforme los datos consignados en el considerando V de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar conforme el cuadro analítico adjunto, los cargos de Diputados al Congreso de la República por el **DISTRITO DE GUATEMALA**, a los siguientes ciudadanos:

MOVIMIENTO SEMILLA -SEMILLA-

JOSE CARLOS SANABRIA ARIAS
RONALD IVAN OCHAETA AGUILAR
MIRNA VICTORIA GODOY PALALA
IVANNA MARIA LUJAN PADILLA
DAVID MAURICIO ILLESCAS SANDOVAL
ANDREA MARIA REYES ZECEÑA
LUIS ANTONIO CACERES GAMARRO

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA -UNE-

JULIO DANIEL MARROQUIN ORDOÑEZ
LEON FELIPE BARRERA VILLANUEVA

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD -VOS-

JAIRO JOAQUIN FLORES DIVAS
KARINA ALEXANDRA PAZ ROSALES

COALICIÓN VALOR-UNIONISTA

ELMER JOSUE PALENCIA REYES



Tribunal Supremo Electoral

JORGE ESTUARDO AYALA MARROQUIN

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

SHIRLEY JOANNA RIVERA ZALDAÑA
CANDIDO FERNANDO LEAL GOMEZ

VISION CON VALORES -VIVA-

JORGE ROMEO CASTRO DELGADO

CABAL-CABAL-

MANUEL DE JESUS ARCHILA CORDON

COMUNIDAD ELEFANTE-ELEFANTE-

HELLEN MAGALY ALEXANDRA AJCIP CANEL

BIENESTAR NACIONAL -BIEN-

CESAR ROBERTO DAVILA CORDOVA

ARTÍCULO 3º: Facultar a la Magistrada Presidente del Tribunal Supremo Electoral, para que extienda las credenciales correspondientes a favor de los ciudadanos arriba identificados.

ARTÍCULO 4º: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el diario oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

[Signature]
Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente

[Signature]
Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero

[Signature]
Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal Tercero

[Signature]
MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto

[Signature]
MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto

[Signature]
MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

